

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRÉTARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 1 5 FEB 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0057/02/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001343

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33

del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y

Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la

Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de mercancías cuya importación y importación de mercancías cuya importación de mercancías cuy

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MEDTRONIC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. PASEO CUCAPAH NO 10510, EL LAGO,

CP. 22210, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEL. (664) 9031204; Correo-e: argeliasanchez@somari.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

15/02/2019

MME 9805279N6

VIGENCIA FINAL

15/02/2020

NOMBRE COMERCIAL

OXIDO NITROSO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

OXIDO NITROSO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

II ALTAMENTE TOXICO

CAS

10024-97-2

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

100 CANTIDAD

100

CAN

UNIDAD DE MEDIDA LITROS CANTIDAD ÚMT

UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

2811.29.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

SE UTILIZA DURANTE LA PRUEBA DE CALIDAD (PRUEBA DE FUGA Y OCLUSION), PARA ASEGURAR QUE EL PRODUCTO SE ENCUENTRA BIEN SELLADO Y QUE LA LINEA PRINCIPAL DE COMUNICACIÓN DE LA MANGUERA NO TIENE NINGUN TIPO DE BLOQUEO).

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA EL PRODUCTO

CAN USA

ADUANA DE ENTRADA

TIJUANA BAJA CALIFORNIA

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Sécretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas."

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuició de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Léy Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B1901

MAIA/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0057/02/19